



Bogotá, D.C. 19 de noviembre de 2024.

Señorita
VANESA FERNANDA HERNANDEZ PORRAS
Aspirante Proyecto Curricular
Vanessahernandez1206@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición

Cordial saludo, respetada Señorita Hernández, en respuesta a su derecho de petición, atentamente nos permitimos indicar que la Universidad entiende las condiciones particulares de cada uno de sus aspirantes, pero también desea precisar que, para efectos de una admisión a un programa de pregrado, existe **una normatividad, unos requisitos, un proceso de selección de aspirantes, una asignación de cupos, el calendario académico y las inhabilidades entre otros requisitos**, los cuales son de estricto cumplimiento y se divulgan con anterioridad al inicio de cada proceso de admisiones en el Instructivo Oficial, el cual se sugiere leer por parte de los aspirantes antes de realizar cualquier trámite de inscripción y en el que también se indica la vigencia del examen de estado SABER 11 que debe acreditar un aspirante para poder realizar la inscripción como se puede observar en la siguiente imagen:

INICIO / OFERTA ACADÉMICA / INSCRIPCIONES / INSTRUCTIVO / RESULTADOS / MATRÍCULA

Consideraciones generales - Primer semestre

en: Inicio > Primer semestre > Consideraciones generales

- La Universidad Distrital lo invita a denunciar** los ofrecimientos de supuestas ayudas de personas inescrupulosas para ingresar a la institución. Tenga en cuenta que el único criterio de admisión es el del mérito académico propio.
- Aspirante:** Para realizar la inscripción, recomendamos utilizar el navegador Mozilla Firefox.
- Lea totalmente el presente instructivo antes de realizar cualquier trámite, con el fin de evitar inconvenientes al momento de realizar la inscripción. Absténgase de recibir cualquier tipo de ayuda de personas distintas a las de la Oficina de Admisiones y/o atención al ciudadano de la Universidad Distrital.
- Para hacer la inscripción deberá realizar el Pre-registro señalado en el paso # 1, así como la generación y pago del recibo de inscripción descrita en el paso # 2.
- Señor aspirante, usted puede inscribirse hasta en dos (2) programas académicos con un mismo pago de inscripción excepto en los programas académicos de la Facultad de Artes (ASABE), programas de Ingeniería por ciclos Propedéuticos de la Facultad Tecnológica y profesionalización de tecnólogos de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales los cuales tendrán únicamente una sola opción de inscripción.
- Señor aspirante, si usted desea realizar una inscripción para el primer semestre académico del año 2025, tenga en cuenta que para la fecha de cierre de las inscripciones (16/11/2024) ya deben contar con los resultados del examen de estado SABER 11, al no cumplir con este requisito su inscripción no podrá ser tenida en cuenta, dado que con estos resultados es que se realiza todo el proceso de admisión por parte de la Universidad.
- La prueba de Estado Saber 11 que debe acreditar el (a) aspirante para realizar la inscripción, debe tener fecha de presentación de los últimos cinco (5) años [Acuerdo 011 de 2006 del Consejo Académico, Artículo 3° Parágrafo 1°], es decir, durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y/o 2024.
- La selección de aspirantes admitidos, se hará con los mayores puntajes de acuerdo a la forma de admisión de cada Facultad, en concordancia con la disponibilidad de cupos aprobados por el Consejo Académico.
- La vigencia del examen de Estado Saber 11, no aplica para los tecnólogos graduados que aspiren a los programas de Ingeniería de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- El 17 de noviembre de 2024 es el último día de plazo para la entrega de soportes y legalización de las inscripciones especiales, inscripciones de los programas académicos de la Facultad Tecnológica, y aquellos que se ofertan en la sede universitaria Bosa el Porvenir, a través del siguiente **formulario de legalización de inscripción** y anexando en un solo archivo PDF los documentos solicitados.
- Notas:** Los aspirantes extranjeros deben diligenciar el siguiente **formulario de legalización de inscripción** y anexar el título de bachiller convalidado si este ha sido obtenido en el exterior, trámite que se realiza ante el Ministerio de Educación Nacional, Dirección de Calidad para la Educación Preescolar Básica y Media, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2230 de 2003 y 860 de 2003, adicionalmente, deberán presentar el certificado de examen de Estado del país donde culminó estudios de educación secundaria o su equivalente si existe, junto con su formulario de inscripción.
- Es responsabilidad exclusiva de cada aspirante el diligenciamiento del formulario de inscripción en la página web. La Oficina de Admisiones NO está autorizada por ningún motivo a realizar cambios de información en la inscripción.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Oficina de Registro y Control Académico

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, informa a los aspirantes a través del instructivo los requisitos que deben cumplir, entre otros la vigencia del examen de estado ICFES SABER 11.

En ese mismo sentido la Universidad no está vulnerando el derecho a la educación de los aspirantes que presentaron este examen con anterioridad al año 2020, toda vez que el ser aspirante es solo una expectativa frente a la posibilidad de ser admitido cumpliendo los requisitos solicitados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Honorable Corte Constitucional en reiteradas sentencias a concluido que se consagra como uno de los derechos que tienen las instituciones de educación superior, en ejercicio del principio de la autonomía universitaria, el de admitir y seleccionar a sus estudiantes y que con ello no se quebranta norma alguna del ordenamiento superior, puesto que la garantía de acceso al sistema educativo consagrada constitucionalmente, no consiste en que todo aspirante deba ser admitido en los planteles educativos, ni en la ausencia de criterios de selección de los estudiantes que las entidades de educación superior habrán de admitir, sino "en la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas por el mismo establecimiento"(Sentencia C-337/96). De esa manera la universidad tiene como requisito que la fecha de presentación de la prueba de Estado ICFES SABER 11 debe estar dentro de los últimos cinco (5) años (Acuerdo 011 de 2006 del Consejo Académico, Artículo 3° Parágrafo 1°).

Por otro lado, en la página web de la Universidad en el link de admisiones – oferta académica en cada uno de los programas que la Universidad oferta se encuentra descrito el puntaje mínimo del examen de estado SABER 11 que debe acreditar un aspirante para realizar la inscripción y la vigencia del mismo, para el caso del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés esta es la información que se encuentra publicada:

[/ INICIO](#) / [/ OFERTA ACADÉMICA](#) / [/ INSCRIPCIONES](#) ▾ / [/ INSTRUCTIVO](#) / [/ RESULTADOS](#) / [/ MATRÍCULA](#)

Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés

en: [> Inicio](#) > [Oferta](#) > [Pregrados](#) > [Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés](#)

Proceso admisiones

Puntaje mínimo de inscripción

250 Puntos en el Puntaje Global del examen de Estado SABER 11, el cual debió haber sido presentado en los últimos cinco (5) años, es decir durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Facultad/Sede

Facultad de Ciencias y Educación
Macarena A - Carrera 3 # 26A - 40

Título que otorga

Registro Calificado

PBX 57(1)3239300 Ext. 1102 - 1120

Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C. – Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 023653 del 10 de diciembre de 2021

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

rectoria@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Oficina de Registro y Control Académico

Frente a sus peticiones:

1. “Que se me permita realizar la inscripción por medio del “FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA INGRESO PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2025” usando el número de registro del examen de estado ICFES AC201942286912 junto con los demás datos correspondientes, ya que cumplo con los requisitos para poder hacerlo acorde al marco legal expuesto en el presente documento”.

RESPUESTA: Nos permitimos informar que no es posible poder realizar una inscripción en un programa de pregrado ofertado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos que se indicaban en la página web de la Universidad.

2. “Que de manera inmediata se me dé respuesta afirmativa para hacer la inscripción en los términos y plazos determinados para hacer dicha gestión sin perjuicio económico, personal, académico o de otra índole.

RESPUESTA: La universidad está dando respuesta de fondo a su Derecho de petición, estando dentro del tiempo reglamentado por la ley 1755 de 2015, pero no puede acceder a su petición de realizar una inscripción sin cumplir con los requisitos establecidos,

3. “Que no se descarte mi inscripción para el ingreso al primer periodo académico 2025 con base en el criterio del año de presentación del examen de estado, sino que se evalúe con base en los criterios establecidos en el marco legal expuesto previamente y acorde a los procedimientos y manuales de acceso público en el sitio web.

RESPUESTA: La Universidad como ya se ha indicado anteriormente no puede aceptar que un aspirante realice una inscripción sin contar con los requisitos establecidos y que fueron publicados con anterioridad al inicio del proceso de admisiones en la pagina web de la Universidad con el fin de que los distintos aspirantes los pudieran consultar y si cumplían con estos pudieran realizar su inscripción.

4. “Que por medio de lo anterior se me respete el Derecho a la Educación establecido en el artículo 67 de la Constitución Política Nacional.

RESPUESTA: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas en ningún momento está vulnerando su derecho a la educación toda vez que el ser aspirante es solo una expectativa frente a la posibilidad de ser admitido cumpliendo los requisitos solicitados por la Universidad.

Adicionalmente me permito transcribir apartes de la **sentencia C -337/96 “AUTONOMIA UNIVERSITARIA-Admisión y selección de alumno. Cuando en las normas parcialmente demandadas se consagra como uno de los derechos que tienen las instituciones de**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Oficina de Registro y Control Académico

educación superior en ejercicio del principio de la autonomía universitaria, el de admitir y seleccionar a sus alumnos, no se quebranta norma alguna del ordenamiento superior, puesto que la garantía de acceso al sistema educativo consagrada constitucionalmente, no consiste en que todo aspirante deba ser admitido en los planteles educativos, (el subrayado es nuestro) ni en la ausencia de criterios de selección de los estudiantes que las entidades de educación superior habrán de admitir, sino “en la posibilidad de llegar a ser aceptado en igualdad de condiciones con los demás aspirantes y dentro de las reglas de juego predeterminadas por el mismo establecimiento”.

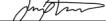
La corte Constitucional en la Sentencia “T-441 de 1997. En este fallo se estableció que, si bien la Constitución le reconoce a las universidades públicas autonomía, ello no implica que estén autorizadas constitucionalmente para disponer cualquier mecanismo de distribución de las plazas de estudio, pues la distribución de los mismos “deberá realizarse siguiendo criterios válidos desde la perspectiva de los principios y derechos fundamentales consagrados en la Constitución.” Ello, puesto que “[e]n las condiciones actuales del país, los cupos en las universidades públicas constituyen bienes escasos, es decir, pertenecen a la categoría de recursos respecto de los cuales es superior la demanda por el bien que las existencias de éste. (subrayado fuera de texto)

En la sentencia, la Corte expresó que cuando se trata de la repartición de bienes escasos no se puede partir de la base de que todos los interesados en ellos tienen derecho a recibirlos, razón por la cual la aplicación del principio de igualdad adquiere una modalidad específica en estas situaciones, “consistente en que todas las personas interesadas en la adjudicación del bien tienen derecho a estar en igualdad de condiciones para acceder al proceso de selección de los beneficiarios y a que su distribución se realice acatando los procedimientos establecidos.” (el subrayado es nuestro) Ello significa que para la distribución de esos bienes se requiere establecer criterios objetivos, los cuales “han de ser determinados de acuerdo con las características propias de los bienes o medios por repartir y de las necesidades o aspiraciones que éstos satisfacen”.

De ser necesaria cualquier aclaración estaremos prestos a suministrarla.

Cordialmente


Ing. JUAN PABLO RAMÍREZ ANDRADE
Líder Oficina de Registro y Control Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	FUNCIONARIO	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Elaboró	Daniel Duque	Contratista Vicerrectoría Académica	
Revisó	Juan Pablo Ramírez Andrade	Líder Oficina de Registro y Control Académico	

PBX 57(1)3239300 Ext. 1102 - 1120

Calle 13 No. 31 - 75, Bogotá D.C. – Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 023653 del 10 de diciembre de 2021

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10

www.udistrital.edu.co

rectoria@udistrital.edu.co